

Te aconsejamos:

- | Hazte ver (luces, reflectantes, chalecho reflectante).
- | Usa casco (mejor integral) porque es el punto de mayor riesgo. Te recomendamos protecciones como chaqueta, guantes, rodilleras y protectores de cadera.
- | Manten los niveles de presión de los neumáticos (revisalos semanalmente acorde a tablas de peso/diámetro/presión)
- | Cuando frenes, carga el peso de tu cuerpo hacia atrás.
- | Circula por el eje central del carril. Nunca circules en paralelo en el mismo carril ni para adelantar.
- | Cuidado con los cambios de dirección

-9-

-5-

Santa Cruz de Tenerife:... Hay ordenanza que no contradice a RD970/2020, 10 km/h en carril bici http://www.7patinete.es y disponible

Las Palmas: ...

Tegüise: 10 km/h. No calzada, no acera bici ni carril bici, tramos concretos de circulación https://sede.teguise.es/publico/ordenanza/061

Decreto 970/2020: Los municipios aquí indicados tienen regulaciones adicionales a lo previsto por la DGT Real

Ordenanzas Canarias

NOTA: Quedan sin aplicación la Instrucción 19/S-149 TV-108

Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.»

EN RESUMEN, VMP ES VEHICULO DE 1/2 RUEDAS MAX 25 KM/H Y SIN SILLÍN SALVO AUTOEQUILIBRADO, SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN DE POTENCIA

| apartado A «Definiciones», del anexo II «Definiciones y categorías de los vehículos», se modifica en los siguientes términos:

«Vehículo de movilidad personal: Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y

propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo

una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de

sistema de autoequilibrio. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de

autoequilibrio y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para

personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o

240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del

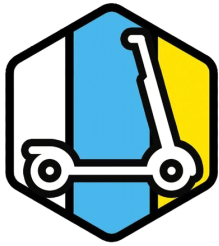
-4-

(en VMP puede ser difícil señalar)

- | Revisa periódicamente los ajustes de frenos y apriete de tornillos.
- | Haz los mantenimientos periódicos (engrasas, aprietes, revisiones)
- | Conoce y repesta el código de circulación y la ordenanza de tu municipio.

-7-

UNETE A NOSOTROS



AMPECAN

Asociación para la Movilidad Personal y Ecológica de Canarias



asociacionampecan@gmail.com



@ampecanasociacion



@asociacion_ampecan



@AAampecan



@AsociacionAmpecan



http://www.ampecan.org.es/

www.minibooks.ch

2. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantiza el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

3. El manual de características de los vehículos de movilidad personal se aprobará por Resolución del Director General de Tráfico.»

«Vehículo de movilidad personal: Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrio. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrio y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del

-3-

Manual de Circulación VMP

Por
AMPECAN (Asociación de Movilidad Personal y Ecológica de Canarias)



1. Los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 1.

«Artículo 22 bis. Vehículos de movilidad personal.

EN RESUMEN, NO HAY OBLIGACIONES DE CARNÉ, PERMISO DE CIRCULACIÓN, FICHA TÉCNICA, SEGURO, ETC.

MANUAL Y EL CERTIFICADO SERÍA EXIGIBLE DOS AÑOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL

EN RESUMEN, LA DGT DEBE PUBLICAR E

MANUAL Y EL CERTIFICADO SERÍA EXIGIBLE DOS AÑOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL

-2-

Real Decreto 970/2020 que modifica

- | Reglamento General Circulación
- | Reglamento General de Vehículos